

# BOLETIN OFICIAL



3.ª SECCION

Administración y venta de  
ejemplares, Trafalgar, 41.  
MADRID. Teléfono 12484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción:  
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 1941

NUM. 43

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETOS** de 20 de enero de 1941 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda que se menciona, a los señores *Alfred-Ingemar Berndt, Franz Hasenohrl, Karl Bomer, Hans Fritzsche, Willi Kohn, Hermann von Kannezen, Hans Ilgner, Eberhard von Jakwitz, Kurt Lange, Elmar Michel, Gustav Schlotterer, Rudolf Schmeer, Hermann Landwehr, Emil Puhl, Friedrich Wilhelm, Karl Strolin, Rolj Jaeger, Hans Hermann Voelckers, Otto Koecher, Kurt von Kamphoevener, Werner von Schmieden, Paul Schmidt, Gustav Braun von Stumm, Fritz Von Twardowsky, Erich Albrecht, Heinrich George Stahmer y Erich Kordt*.—Páginas 989 a 992.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DEL AIRE

**VACANTES**.—Circular de 7 de febrero de 1941 por la que se publica estado numérico de vacantes del personal civil de Oficinas e instrucciones para petición de las mismas.—Páginas 992 a 995.

**Bajas**.—Orden de 5 de febrero de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que venía desempeñando en el Ejército del Aire el Comandante de Artillería don Miguel Thomas Riutort.—Página 996.

**Bajas por incorregibles**.—Orden de 4 de febrero de 1941 por la que causa baja en el Arma de Aviación el Educando de Banda Guillermo Cornelio Espina.—Pág. 996.

**Destinos**.—Orden de 4 de febrero de 1941 por la que se dispone pase destinado como Ayudante de Campo de S. E. el Generalísimo el Teniente Coronel don Vicente Eyaralar Almazán.—Página 996.

**Escala de Tierra**.—Orden de 7 de febrero de 1941 por la que se dispone el ingreso en la Escala de Tierra del Arma de Aviación del Comandante don José Rodríguez Bescansa.—Página 996.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de febrero de 1941 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Notario de Mazarón don Angel Aguilar García.—Página 996.

Orden de 7 de febrero de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los señores Secretarios judiciales que se citan.—Página 966.

Otra de 7 de febrero de 1941 por la que se instruye expediente al Médico forense que se menciona.—Página 996.

Otra de 7 de febrero de 1941 por la que se confirma en el cargo de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a doña María Isabel Pefuela y de la Cobiella. Páginas 996 y 997.

Otra de 7 de febrero de 1941 por la que se concede la excedencia al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña, don Carlos Albo Abascal.—Página 997.

Otra de 7 de febrero de 1941 por la que se admiten, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionarios, a los Secretarios judiciales que se mencionan.—Página 997.

Otra de 8 de febrero de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Vicente Carrero Barnet, Médico forense de Vitoria.—Página 997.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de febrero de 1941 por la que se dispone la puesta en circulación de moneda fraccionaria de 0,05 y 0,10 pesetas.—Página 997.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de febrero de 1941 por la que se amplía el plazo para la industrialización del cerdo.—Páginas 997 y 998.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de enero de 1941 por la que se nombra Catedrático de «Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a don José Pascual Vila.—Página 998.

Otra de 29 de enero de 1941 por la que se concede prórroga de excedencia a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña María Soriano Llorente.—Página 998.

Orden de 29 de enero de 1941 por la que se concede prórroga a la excedencia que le fué concedida a doña Felisa Inés López, Profesora de Escuela Normal.—Página 998.

Otra de 3 de febrero de 1941 por la que se aclara la de 19 de junio de 1940 sobre convalidación de estudios de Bachillerato (plan 1938).—Página 998.

Otra de 3 de febrero de 1941 por la que se aprueba la ampliación de la zona y distrito escolar a cargo del Patronato local de Formación Profesional de Astorga (León).—Páginas 998 y 999.

Otra de 3 de febrero de 1941 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Auxiliar Inspector de Estudios y Maestro de Taller de Hojalatería, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca.—Página 999.

Otra de 8 de febrero de 1941 por la que se conceden los beneficios del préstamo entre Bibliotecas a la Biblioteca Central de la Diputación Provincial de Barcelona.—Página 999.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 30 de enero de 1941 por la que se admite sin sanción al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Aurelio López Puyuelo.—Página 999.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 31 de enero de 1941 por la que se rectifica la de 17 de julio de 1940 sobre descalificación de la casa barata número 177 del proyecto aprobado a la «Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Páginas 999 y 1000.

Otra de 31 de enero de 1941 por la que se declara desvinculada de doña Fernanda Gazapo Valdés, la casa barata señalada con el número 104, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma, a doña Juana Gazapo Valdés, de Madrid.—Página 1000.

Otra de 10 de febrero de 1941 por la que se centraliza en la Subsecretaría de este Ministerio cuanto se refiere a personal dependiente del mismo.—Página 1000.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA.**—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asigna-

dos a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Páginas 1000 y 1001.

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 11 de febrero de 1941.—Página 1005.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando el extravío del cupón de la Deuda Amortizable al 5 por 100 que se cita.—Página 1001.

**Intervención General de la Administración del Estado.**—Relación de Aspirantes que tienen su documentación incompleta.—Página 1001.

Relación de Aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Páginas 1001 y 1002.

**EDUCACION NACIONAL.**—Tribunal de oposiciones a plazas de Jefes de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional (Orden de 13 de agosto de 1940).—Programa, fecha, hora y sitio para el primer ejercicio de dichas oposiciones.—Página 1002.

Cuestionarios a que se refieren los apartados 4.º y 5.º de la Orden de 13 de agosto de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir, en turno directo y libre, plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativo.—Páginas 1002 y 1003.

Lista de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 13 de agosto de 1940 (B. O. del 22).—Página 1003.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Alfonso Viñas Núñez, como Gerente de la Sociedad «Sucesores de Guimerans y Cia., Limitada», para ocupar terrenos en la playa de Ríos, en la ría de Vigo, y ampliar nuevamente su fábrica de conservas.—Páginas 1003 y 1004.

Autorizando a don Jesús Chirapozu Géniga, representante de la Sociedad concesionaria de la Isla de Chasoharramendi para construir un puente de hormigón armado que una la Isla con la carretera de Guernica a Bermeo.—Páginas 1004 y 1005.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 647 a 658.

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETOS** de 20 de enero de 1941 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda que se determina, a los señores Alfred-Ingemar Berndt, Franz Hasenohrl, Karl Bomer, Hans Fritzsche, Willi Kohn, Hermann von Hanneken, Hans Illgner, Eberhard von Jagwitz, Kurt Lange, Elmar Michel, Gustav Schlotterer, Rudolf Schmeer, Hermann Landwehr, Emil Puhl, Friedrich Wilhelm, Karl Strolin, Rolf Jaeger, Hans Hermann Voelckers, Otto Koecher, Kurt von Kamphoener, Werner von Schmieden, Paul Schmidt, Gustay Braun von Stumm, Fritz von Twardowsky, Erich Albrecht, Heinrich George Stahmer y Erich Kordt.

En atención a los méritos que concurren en el señor Alfred-Ingemar Berndt, Director ministerial del Departamento de Propaganda del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Franz Hasenohrl, Director ministerial del Departamento de Propaganda del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Karl Bomer, Consejero ministerial del Departamento de Propaganda del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Fritzsche, Consejero ministerial del Departamento de Propaganda del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Im-

perial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Willi Kohn, Cónsul general del Departamento de Propaganda del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el excelentísimo señor Hermann von Hanneken, Subsecretario del Ministerio de Economía del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Illgner, Director ministerial del Departamento de Economía del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el excelentísimo señor Eberhard von Jagwitz, Subsecretario del Ministerio de Economía del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Kurt Lange, Director ministerial del Departamento de Economía del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Elmar Michel, Director ministerial del Departamento de Economía del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Gustav Schlotterer, Director ministerial del Departamento de Economía del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Rudolf Schmeer, Director ministerial del Departamento de Economía del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hermann Landwehr, Director ministerial del Departamento de Economía del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Emil Puhl, miembro del Directorio del Reichsbank,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Friedrich Wilhelm, miembro del Directorio del Reichsbank,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Karl Strohn, Alcalde de la ciudad de Stuttgart,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Rolf Jaeger, Cónsul general de Alemania en Barcelona,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el excelentísimo señor Hans Hermann Voelckers, Minis-

tro plenipotenciario adjunto a la Alta Comisaría del Protectorado alemán en Bohemia y Moravia.

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el excelentísimo señor Otto Koecher, Ministro plenipotenciario de Alemania en Berna,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Kurt von Kamphoever, Consejero de Legación del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Werner von Schmieden, Consejero de Legación del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Paul Schmidt, Consejero de Legación del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Gustav Braun von Stumm, Consejero de Legación del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el excelentísimo señor Fritz von Twardowsky, Ministro plenipotenciario del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Erich Albrecht, Consejero de Legación del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento setenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Heinrich George Stahmer, Primer Ponente del Gabinete diplomático del Ministerio de Negocios Extranjeros del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento setenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Erich Kordt, Consejero de Legación del Reich,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Encomienda número ciento setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL AIRE

#### VACANTES

**CIRCULAR de 7 de febrero de 1941 por la que se publica el estado numérico de las vacantes del personal civil de Oficinas existentes en los diferentes organismos ministeriales, centrales y regionales.**

Para efectuar el ajuste del personal civil de Oficinas a las plantillas fijadas a cada organismo, se publica a continuación estado numérico de la totalidad de las vacantes correspondientes a las mencionadas plantillas para que, ateniéndose a las siguientes instrucciones, todo el personal civil del Arma curse, por conducto de sus Jefes, la correspondiente papeleta de petición de destino, en el plazo de seis días los de la Península y ocho los de Africa, Baleares y Canarias, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

#### INSTRUCCIONES

1.ª Tendrá que suscribir papeleta todo el personal que se encuentre prestando servicio en la actualidad, incluyendo el ingresado antes del Glorioso Movimiento Nacional, aun en los casos en que deseen continuar en su actual destino.

2.ª Los opositores del actual curso de Mecanógrafos y Escribientes que obtuvieron la puntuación mínima para aprobar y no hayan sido llamados para ocupar plaza, deberán suscribir también papeleta pidiendo destino que se tendrá en cuenta a su llamamiento, caso de llevarse éste a

efecto, ya que la petición de destino no lleva implícita su admisión.

3.ª La papeleta deberá hacerse con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

4.ª En cada uno de los órdenes de preferencia 1.º, 2.º y 3.º únicamente podrán solicitar una población de las escritas entre paréntesis y uno solo de los organismos emplazados en ella, al que desee ser destinado. Ejemplo: (Madrid.—Dirección General de Infraestructura), para que en el caso de no tener derecho a ocupar vacante en el organismo solicitado, se le destine, también con carácter voluntario, a otro organismo de la misma localidad, bien entendido que los destinos asignados como consecuencia de lo solicitado en los tres órdenes de preferencia citados lo serán con carácter voluntario, motivo por el cual no hay que rellenar obligatoriamente los tres órdenes de preferencia, pudiendo hacerlo, por tanto, en uno sólo, en dos de ellos o en los tres. En aquellos casos en que un empleado solicite una población y un organismo encuadrado en la misma, pero por distribución de la plantilla asignada al organismo ocupe vacante en destacamento del mismo fuera de la población deseada, se le considerará como destinado en ella forzoso para todos los efectos.

5.ª Los que ocupen destino en calidad de voluntarios tendrán que permanecer en él dos años como mínimo, transcurridos los cuales, y con ocasión de concurso, podrán solicitar otro.

Los que sean destinados con carácter forzoso no podrán solicitar nuevo destino hasta transcurrido un año, contado desde la fecha en que fueron destinados, pero las papeletas que presentaron para el concurso seguirán surtiendo efecto en los sucesivos si con anterioridad a ellos no hubiesen

sido anuladas por los interesados. Transcurrido el año antes citado en cuyo momento los destinados con carácter forzoso, pueden suscribir nueva papeleta de petición de destino con ocasión de concurso que se anuncie; las nuevas papeletas que se reciban anularán las anteriores. Seguirán surtiendo efecto aquellas papeletas anteriormente cursadas que no hubiesen sido anuladas.

6.ª En los destinos de los Estados Mayores y Academia de Oficiales de León tendrá preferencia el personal masculino.

7.ª Por ser muy conveniente para el rendimiento y eficacia del servicio a prestar por el personal, se dará derecho preferente sobre todos los demás al personal antiguo y provisional aprobado que solicite seguir ocupando su actual destino.

Serán objeto de preferencia, y por una sola vez, las viudas y huérfanos de caídos por España, los huérfanos de padre que tengan otro hermano colocado en la localidad que solicitan, los hermanos que solicitan una misma localidad, así como el que su cónyuge esté destinado en un centro o entidad del Estado, provincia o Municipio que radique en la localidad solicitada, por lo que en su papeleta correspondiente deberán consignar estos extremos en el espacio de observaciones y acompañar a la papeleta documento de una entidad oficial que acredite lo consignado y, en su defecto, una declaración jurada de ello expresando con detalle los datos necesarios para su comprobación por este Ministerio; el resto de los destinos será adjudicado por orden de antigüedad y dentro de la misma, por orden de puntuación.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

VIGON

**ESTADO GENERAL DE VACANTES**

**PROVISION NORMAL**

ORGANISMOS MINISTERIALES	Jefes Seco.	Esc. de 1.ª	Esc. de 2.ª	Mecanógrafos
Jurisdicción Aérea (Madrid) .....	5	5	6	24
Dirección General de Personal (Madrid) .....	8	16	17	24
Dirección General de Instrucción (Madrid) .....	3	3	3	6
Dirección General de I. y Material (Madrid) .....	18	22	27	44
Dirección General de Infraestructura (Madrid) .....	6	6	7	15
Dirección General de Antiaeronáutica (Madrid) .....	1	2	3	7
Dirección General de Aviación Civil (Madrid) .....	2	2	3	6
Intendencia Central (Madrid) .....	4	7	16	18
Intervención Central (Madrid) .....	1	2	3	6
Sección de Sanidad (Madrid) .....	1	1	1	3
Sección de Farmacia (Madrid) .....	1	—	1	1
Asesoría General y Sección de Justicia (Madrid) .....	1	1	—	3
Secretarías de Subsecretaría (Madrid) .....	1	1	2	4
Habilitación del Ministerio (Madrid) .....	—	—	2	2
Alto Estado Mayor. Aviación (Madrid) .....	—	—	—	1
Patronato de Nuestra Señora de Loreto (Madrid) .....	—	—	2	2
Revista Aeronáutica (Madrid) .....	1	—	1	2
<b>ORGANISMOS CENTRALES</b>				
<b>Dirección General de Instrucción</b>				
Escuela Superior del Aire (Madrid) .....	3	2	2	5
Academia de Aviación (León) .....	1	2	4	10
Academia de Ingenieros Aeronáuticos (Madrid) .....	2	2	4	8
Academia de Tropas (Los Alcázares) .....	1	1	2	4
Escuela de Especialistas (Málaga) .....	1	4	5	—
<b>Dirección General de I. y Material</b>				
Maestranza Aérea de Madrid (Madrid) .....	8	10	20	30
Maestranza Aérea de Sevilla (Sevilla) .....	8	10	20	30
Maestranza Aérea de Logroño (Logroño) .....	8	10	20	30
Maestranza Aérea de León (León) .....	8	10	20	30
Maestranza Aérea de Albacete (Albacete) .....	4	6	8	18
Maestranza Aérea de Tetuán (Tetuán) .....	4	6	8	18
Maestranza Aérea de Baleares (Palma de Mallorca) .....	4	6	8	18
Parque Eventual de Cataluña (Sabadell) .....	6	8	16	20
Zona Territorial de Industria (Madrid) .....	1	1	1	2
Zona Territorial de Industria (Sevilla) .....	1	1	1	2
Zona Territorial de Industria (Barcelona) .....	1	1	1	2
Zona Territorial de Industria (San Sebastián) .....	1	1	1	2
Zona Territorial de Industria (La Coruña) .....	1	1	1	2
Parque Central de Fabricación (Madrid) .....	1	1	1	2
Establecimiento de Normalización (Madrid) .....	2	4	6	12
Establecimiento de Investigación (Madrid) .....	4	6	10	16
<b>Dirección General de Infraestructura</b>				
Parque Central (Madrid) .....	1	1	1	2
<b>Dirección General de Aviación Civil</b>				
Aeropuerto de Barajas (Madrid) .....	1	—	1	2
Aeropuerto de Muntadas (Barcelona) .....	—	1	—	2
Aeropuerto de San Pablo (Sevilla) .....	—	1	—	2
Aeropuerto de Son Bonet (Palma de Mallorca) .....	—	1	—	2
Aeropuerto de Manises (Valencia) .....	—	—	1	2
Aeropuerto de Málaga (Málaga) .....	—	—	1	1
Aeropuerto de Tetuán (Tetuán) .....	—	—	1	1
Aeropuerto de Tahiúma (Melilla) .....	—	—	1	1
Aeropuerto de Gando (Las Palmas) .....	—	—	1	1

ORGANISMOS MINISTERIALES	Jefes Secos.	Esc. de 1. <sup>a</sup>	Esc. de 2. <sup>a</sup>	Mecanó- grafos
<b>Intendencia Central</b>				
Parque Central (Madrid) .....	2	4	6	10
<b>Sección de Sanidad</b>				
Instituto de Medicina de Madrid (Madrid) .....	1	1	1	2
Instituto de Medicina de Sevilla (Sevilla) .....	1	1	1	2
Sanatorio de Reposo (Calahorra, Málaga) .....	1	—	1	2
Parque Central (Madrid) .....	—	—	1	1
<b>Sección de Farmacia</b>				
Parque Central (Burgos) .....	1	1	—	2
<b>ORGANISMOS REGIONALES</b>				
<b>Región Aérea Central (Madrid)</b>				
Estado Mayor .....	1	2	4	7
Servicios de Infraestructura .....	1	2	4	6
Servicios de Intendencia .....	4	4	8	10
Servicios de Intervención .....	—	1	—	1
Servicios Sanitarios .....	—	—	1	1
Servicios de Farmacia .....	—	—	1	—
<b>Región Aérea del Estrecho (Sevilla)</b>				
Estado Mayor .....	1	2	4	7
Servicios de Infraestructura .....	1	2	4	6
Servicios de Intendencia .....	4	4	8	10
Servicios de Intervención .....	—	1	—	1
Servicios Sanitarios .....	—	—	1	1
Servicios de Farmacia .....	—	—	1	—
<b>Región Aérea de Levante (Valencia)</b>				
Estado Mayor .....	1	2	4	7
Servicios de Infraestructura .....	1	2	4	6
Servicios de Intendencia .....	4	4	8	10
Servicios de Intervención .....	—	1	—	1
Servicios Sanitarios .....	—	—	1	1
Servicios de Farmacia .....	—	—	1	—
<b>Región Aérea Pirenaica (Zaragoza)</b>				
Estado Mayor .....	1	2	4	7
Servicios de Infraestructura .....	1	2	4	6
Servicios de Intendencia .....	4	4	8	10
Servicios de Intervención .....	—	1	—	1
Servicios Sanitarios .....	—	—	1	1
Servicios de Farmacia .....	—	—	1	—
<b>Región Aérea del Atlántico (Valladolid)</b>				
Estado Mayor .....	1	2	4	7
Servicios de Infraestructura .....	1	2	4	6
Servicios de Intendencia .....	4	4	8	10
Servicios de Intervención .....	—	1	—	1
Servicios Sanitarios .....	—	—	1	1
Servicios de Farmacia .....	—	—	1	—
<b>Zona Aérea de Marruecos (Tetuán)</b>				
Estado Mayor .....	1	2	4	7
Servicios de Infraestructura .....	1	2	4	6
Servicios de Intendencia .....	4	4	8	10
Servicios de Intervención .....	—	1	—	1
Servicios Sanitarios .....	—	—	1	1
Servicios de Farmacia .....	—	—	1	—



ORGANISMOS MINISTERIALES	Jefes Sec.	Esc. de 1. <sup>a</sup>	Esc. de 2. <sup>a</sup>	Mecanó- grafos
<b>Zona Aérea de Baleares (Palma de Mallorca)</b>				
Estado Mayor .....	1	2	4	7
Servicios de Infraestructura .....	1	1	2	4
Servicios de Intendencia .....	2	3	4	6
Servicios de Intervención .....	—	1	—	1
Servicios Sanitarios .....	—	—	1	1
Servicios de Farmacia .....	—	—	1	—
<b>Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental (Las Palmas)</b>				
Estado Mayor .....	1	2	4	7
Servicios de Infraestructura .....	1	1	2	4
Servicios de Intendencia .....	2	3	4	6
Servicios de Intervención .....	—	1	—	1
Servicios Sanitarios .....	—	—	1	1
Servicios de Farmacia .....	—	—	1	—

**DESTINOS DE LIBRE ELECCION**

Secretaría General (incluidas todas las Secretarías y Gobernador) .....	1	5	6	6
Estado Mayor del Aire .....	4	5	8	32

**EJERCITO DEL AIRE**

Apellidos .....

Nombre .....

Destino actual .....

Destinos que desea ocupar por orden de preferencia con arreglo a la Circular de fecha 7 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL número .....

1.º .....

2.º .....

3.º .....

OBSERVACIONES: .....

.....

..... de febrero de 1941

El .....

**Bajas**

ORDEN de 5 de febrero de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que venia desempeñando en el Ejército del Aire el Comandante de Artillería don Miguel Thomas Riutort.

Por tener que incorporarse al destino que con motivo de su ascenso le fué asignado por Orden de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta (D. O. del Ejército número 291), cesa en la comisión que venia desempeñando en este Ejército del Aire el Comandante de Artillería don Miguel Thomas Riutort.

Madrid, 5 de febrero de 1941.

VIGON

**Bajas por incorregibles**

ORDEN de 4 de febrero de 1941 por la que causa baja en el Arma de Aviación el Educando de Banda Guillermo Cornelio Espina.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea del Estrecho, y a tenor de cuanto dispone el artículo 391 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, causa baja por incorregible en el Arma de Aviación el educando de Banda Guillermo Cornelio Espina, de quince años de edad, hijo de Carlos y Mercedes, natural de Sevilla.

Madrid, 4 de febrero de 1941.

VIGON

**Destinos**

ORDEN de 4 de febrero de 1941 por la que se dispone pase destinado como Ayudante de Campo de S. E. el Generalísimo el Teniente Coronel don Vicente Eyaralar Almazán.

Por designación de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, pasa destinado como Ayudante de Campo a sus órdenes el Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación, don Vicente Eyaralar Almazán, actualmente en situación de disponible forzoso en la Región Aérea Atlántica.

Madrid, 4 de febrero de 1941.

VIGON

**Escala de Tierra**

ORDEN de 7 de febrero de 1941 por la que se dispone el ingreso en la Escala de Tierra del Arma de Aviación del Comandante don José Rodríguez Bescansa.

Como continuación a las escalas provisionales publicadas por Ordenes ministeriales de veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve (B. O. número 365), veinte de febrero

de mil novecientos cuarenta (B. O. número 53), ocho de mayo de mil novecientos cuarenta (B. O. número 135), catorce de agosto de mil novecientos cuarenta (B. O. número 251) y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta (B. O. número 319), ingresará en la Escala de Tierra del Arma de Aviación, por reunir las condiciones necesarias, el Comandante de Infantería don José Rodríguez Bescansa, cuya antigüedad de Alférez, es la de veintiocho de junio de mil novecientos catorce, colocándose a continuación del Teniente Coronel don Virgilio Rodríguez Sbarri.

Transcurridos veinte días desde la publicación de esta Orden, durante los que podrán hacerse peticiones a este Ministerio sobre rectificaciones, pasará a formar parte de la Escala inicial intercalado en el lugar que se indica.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

VIGON

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 3 de febrero de 1941 por la que se declara en la situación de excedente voluntario, al Notario de Mazarrón don Angel Aguiar García.

Elmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Mazarrón, don Angel Aguiar García, y de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en la situación de excedencia voluntaria, por un plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría de su misma clase perteneciente al Colegio Notarial de Albacete, al cual corresponde la que actualmente venia desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Elmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 7 de febrero de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los señores Secretarios judiciales que se citan.

Elmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio últi-

mo, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Infiesta, y don Rafael Enriquez de Salamanca y Danvilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marquina, y de conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha resuelto ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los referidos Secretarios judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Elmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1941 por la que se instruya expediente al Médico forense que se menciona.

Elmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Wifredo Coroleu Borrás, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Médico forense en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barcelona, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Médico forense el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, con la reducción de sus haberes, si los percibiere, al 50 por 100, a partir de esta fecha, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 2 de junio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Elmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1941 por la que se conjirma en el cargo de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella.

Elmo. Sr.: Ascendida en comisión doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, por Orden de 18 de diciem-

bre próximo pasado, a Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con la dotación anual de 6.000 pesetas, y habiéndose cumplido en 5 del actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento que la indicada funcionaria, a partir del citado día 5 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 6.000 pesetas, correspondiente a la plaza que venía sirviendo en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de febrero de 1941 por la que se concede la excedencia al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santofía, don Carlos Albo Abascal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Albo Abascal, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santofía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1941 por la que se admiten, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionarios a los Secretarios judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios les correspondan, a don Valentín Sama

Naharro y a don Gaspar Santiuste de la Torre, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Riaño y Aracena, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1941 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Vicente Carrero Barnet, Médico Forense de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a

lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Vicente Carrero Barnet, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del referido Médico forense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de febrero de 1941 por la que se dispone la puesta en circulación de moneda fraccionaria de 0,05 y 0,10 pesetas.

Ilmo. Sr.: Obtenidas las pastas, realizadas las operaciones necesarias preliminares en cantidad suficiente, para proceder a la acuñación de moneda fraccionaria de 0,05 y 0,10 pesetas, y realizándose ésta a un ritmo que ha de ser bastante para atender a las necesidades de la circulación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 3 de mayo de 1940, se ha servido disponer la puesta en circulación de moneda fraccionaria de cinco y diez céntimos de peseta, con arreglo a la composición, características y signos externos que en la citada Ley se detallan.

Dicha moneda se admitirá, en las Cajas Públicas sin limitación y entre particulares hasta cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

El Banco de España procederá a la distribución de la nueva moneda y retirará la de cobre hoy en circulación con arreglo a instrucciones que recibirá de la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La entrega en el Tesoro Público de la moneda que se vaya acuñando se efectuará mediante ingreso a metálico en Banco de España por el valor representativo de la misma con aplicación a Operaciones del Tesoro, en la Tesorería Central y como reembolso en el grupo de «Deudores», concepto de «Anticipos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos

que ocasione la acuñación de moneda fraccionaria», cuya entrega se continuará hasta que, cancelados los anticipos que se hayan hecho o se hagan en lo sucesivo, puedan determinarse los beneficios en la fabricación, momento en el cual se procederá al ingreso de los mismos en la Tesorería Central, Cuenta de Rentas Públicas, Sección Tercera, «Moñopolios y Servicios Explotados por la Administración», concepto de nueva creación «Producto de la acuñación de moneda fraccionaria» (Ley de 3 de mayo de 1940).

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se amplía el plazo para la industrialización del cerdo.

Ilmo. Sr.: No habiéndose absorbido por la industria los cupos de ganado de cerda para la fabricación y considerando que todavía quedan cantidades de bellota de alguna importancia por aprovechar, para cebo de dicho ganado,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar el plazo para industrializar el ganado de cerda hasta el día 15 del mes de marzo próximo; bien entendido que subsisten las condiciones de pago del ganado en cuestión, en las

en la Orden de este Ministerio de fecha 6 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7, número 342).

• Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de enero de 1941 por la que se nombra Catedrático de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a don José Pascual Vila.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso de traslado y de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Química Orgánica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, a don José Pascual Vila, Catedrático de dicha materia y hasta ahora de Química Técnica de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 29 de enero de 1941 por la que se concede prórroga de excedencia a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña María Soriano Llorente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Soriano Llorente, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, solicitando prórroga a la excedencia que le fué concedida como Profesora de Escuela Normal;

Resultando que a doña María Soriano Llorente le fué concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez en el cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Santiago por R. O. de 17 de marzo de 1931 por estar comprendida en los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1918;

Resultando que la señora Soriano Llorente desempeña en la actualidad el cargo de Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, que obtuvo por oposición en el año 1923;

Visto el artículo 4.º de la Ley de 27 de julio de 1918;

Considerando que según se determina en el citado artículo 4.º el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo; pero este Ministerio podrá prorrogar dicho plazo siempre que se acredite que el catedrático o funcionario excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas.

Considerando que la señora Soriano Llorente viene ejerciendo funciones pedagógicas en su cargo de Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, por lo que está comprendida en el repetido artículo 4.º de la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio acuerda prorrogar por otros diez años, como máximo, el período de excedencia voluntaria que le fué concedido a doña María Soriano Llorente por la R. O. de 17 de marzo de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 29 de enero de 1941 por la que se concede prórroga a la excedencia que le fué concedida a doña Felisa Inés López, Profesora de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Inés López, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, solicitando prórroga del plazo de excedencia que le fué concedida como Profesora de Escuela Normal;

Resultando que por R. O. de 17 de marzo de 1941 le fué concedida a doña Felisa Inés López la excedencia en su cargo de Profesora numeraria de Escuela Normal, habida cuenta de lo prevenido en la Ley de 27 de julio de 1918;

Resultando que en virtud de oposición fué nombrada la señora Inés López, en 1.º de agosto de 1930, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales; Vista la Ley de 27 de julio de 1918;

Considerando que según se establece en el artículo 4.º de la mencionada Ley, el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo; pero este Ministerio podrá prorrogar este plazo siempre que se acredite que el catedrático o funcionario excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas;

Considerando que la señora Inés López, se encuentra comprendida en el repetido artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1918, toda vez que viene ejer-

ciendo funciones pedagógicas en el cargo de Maestra de la Escuela de Anormales.

Este Ministerio acuerda acceder a lo solicitado por doña Felisa Inés López y, en su consecuencia, prorrogar por otros diez años, como máximo, el período de excedencia voluntaria que le fué concedido por la R. O. de 17 de marzo de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de febrero de 1941 por la que se aclara la de 19 de junio de 1940 sobre convalidación de estudios de Bachillerato (plan 1939).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Cabello Pujol, solicitando la convalidación de los estudios de Bachillerato realizados en un Colegio de Enseñanza Media, por los similares de Escuelas del Trabajo, al amparo de la Orden de 19 de junio de 1940.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Base primera de la Ley de 20 de septiembre de 1938, se reconozca la validez de los estudios de Bachillerato para ingreso en Escuelas del Trabajo, cualquiera que sea el Centro docente en que aquéllos se cursaron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de febrero de 1941 por la que se aprueba la ampliación de la zona y distrito escolar a cargo del Patronato local de Formación Profesional de Astorga (León).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de León solicitando se amplíe la zona y distrito escolar a cargo del Patronato local de Formación Profesional de Astorga con la incorporación de los partidos judiciales de Ponferrada, La Bañeza y Villafranca del Bierzo;

Considerando que la Orden de 24 de abril de 1934 autoriza se realicen ampliaciones como la que se solicita previa demostración de su necesidad y conveniencia;

Considerando que han dejado de existir las causas en virtud de las cuales fué desestimada la misma petición

por Orden de 27 de julio de 1934, fundada en que hallándose por entonces la Escuela Elemental del Trabajo de Astorga en período de organización y pendiente de iniciarse su funcionamiento no era posible justificar la necesidad de mayores ingresos;

• Considerando que el hecho de no existir en la provincia de León más Centro de Formación Profesional que la citada Escuela Elemental del Trabajo de Astorga, permite sin perjuicio alguno la ampliación de zona que se solicita, aconsejada además, por la escasez de recursos con que cuenta el Patronato para desarrollar la labor cultural a él encomendada.

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo solicitado aprobar la ampliación de la zona y distrito escolar a cargo del Patronato de Formación Profesional de Astorga, el cual quedará constituido, a los efectos de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Formación Profesional y en su carta fundacional con los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Villafranca del Bierzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de febrero de 1941 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Auxiliar Inspector de Estudios y Maestro de Taller de Hojalatería, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión, por Concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Auxiliar Inspector de Estudios y de Maestro de Taller de Hojalatería y Fontanería, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre último se publicaron las bases con arreglo a las cuales había de celebrarse el Concurso;

Resultando que para la plaza de Auxiliar e Inspector de Estudios solicitaron don Andrés Blanco Sánchez, don Felipe Orús Morata, don Luis Rodríguez Encinas y don Bernardo Fuentes Rodríguez, de los cuales actuaron los dos primeros en todos los ejercicios, siendo propuesto por el Tribunal para ocupar la vacante el señor Blanco Sánchez;

Resultando que para la plaza de Maestro de Taller de Hojalatería y Fontanería solicitaron don Salúgerico Marcos Borrego, don Agustín Casas Romero y don Francisco Lucas Pérez, quienes realizaron las correspondientes pruebas de aptitud, siendo propuesto por el Tribunal para desempeñar el cargo don Francisco Lucas Pérez;

Considerando que en la tramitación de este Concurso se han tenido en cuenta las bases aprobadas, que el Patronato hace suyas las propuestas del Tribunal y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en contra.

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar el nombramiento de don Andrés Blanco Sánchez, como Auxiliar e Inspector de Estudios, y el de don Francisco Lucas Pérez, como Maestro de Taller de Hojalatería y Fontanería de la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca, con la dotación de 2.500 y 3.500 pesetas anuales, respectivamente, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y el de contrato de Trabajo, establecido por la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de febrero de 1941 por la que se conceden los beneficios del préstamo entre Bibliotecas a la Biblioteca Central de la Diputación Provincial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que se formula por el Director de la Biblioteca Central de la Diputación Provincial de Barcelona para que dicha Biblioteca sea incluida entre las que puedan recibir los beneficios del «Servicio de Préstamo de Libros», establecido por el Reglamento de 13 de diciembre de 1940, teniendo en cuenta que como Director de aquella figura un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento citado, ha tenido a bien disponer, a propuesta de esa Dirección General, que la Biblioteca que se deja nombrada, sea incluida entre las que pueden hacer el préstamo en la forma que establece el mencionado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de enero de 1941, por la que se admite, sin sanción, al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Aurelio López Puyuelo.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Director de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas don Aurelio López Puyuelo, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Director, ha dispuesto se admita, sin sanción, al servicio del Estado al Ayudante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1941, por la que se rectifica la de 17 de julio de 1940, sobre descalificación de la casa barata núm. 177 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital

Vista la instancia de don Narciso Ullastres Costes, en la que como Director Gerente de la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de Madrid, solicita la descalificación de la casa barata núm. 177 del proyecto aprobado y señalada hoy con el número 26 de la calle de Francisco Vitoria, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 1) de

octubre de 1924, habiendo percibido los beneficios del Estado de préstamo y prima que el mismo Decreto-Ley determina;

Resultando que la casa barata cuya descalificación se solicita, se halla hipotecada en unión de las demás del proyecto a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas baratas podrán ser descalificadas como tales a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima que por la misma haya recibido;

Considerando que los referidos beneficios, tanto de préstamo como de prima, han sido ingresados por la Entidad en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, en 10 de julio de 1940;

Considerando que al dictarse la Orden ministerial de 17 de julio de 1940, se padeció el error de señalar a la casa barata, cuya descalificación se solicitaba, con el núm. 17, de la calle de Baltasar Gracián, siendo así que su verdadera denominación actual y en aquella fecha, es la de Francisco Vitoria, núm. 26, por lo que la misma deberá ser rectificada en tal sentido.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar la Orden ministerial de fecha 17 de julio de 1940, en el sentido de descalificar la casa barata y su terreno, sita en la calle de Francisco Vitoria, número 26, señalada con el núm. 177 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital, debiendo cesar a partir de la fecha de 17 de julio de 1940, la exención de toda clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio, que venía disfrutando como casa barata, por lo que se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda, Diputación y Municipio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de enero de 1941, por la que se declara desvinculada de doña *Fernanda Gazapo Valdés, la casa barata señalada con el núm. 104, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma, a doña Juana Gazapo Valdés, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña *Fernanda Gazapo Valdés, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 104 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;*

Resultando que funda su solicitud en que hallándose casada con un funcionario de Hacienda se encuentra en la imposibilidad de seguirla habitando, por tener que residir en el lugar donde presta sus servicios su esposo;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Real Orden de 22 de mayo de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo, la desvinculación si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña *Fernanda Gazapo Valdés, pueden estimarse atendibles, y quedan debidamente justificados;*

Considerando que por la *Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es doña Juana Gazapo Valdés, con domicilio en esta capital,*

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña *Fernanda Gazapo Valdés, la casa barata señalada con el núm. 104 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma, a doña Juana Gazapo Valdés, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo doña *Fernanda Gazapo ser beneficiaria de casa barata en Madrid, durante un período de dos años.**

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se centraliza en la Subsecretaría de este Ministerio cuanto se refiere a personal dependiente del mismo.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar mayor eficacia y unidad en cuanto a la vigilancia y tutela de los funcionarios de este Departamento, y en beneficio del mejor funcionamiento de los Servicios, Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Que cuanto se refiera a nombramientos, excedencias, licencias, traslados, destinos, jubilaciones y acoplamiento, y mantenimiento de la disciplina en todo el personal dependiente, directa o indirectamente de este Ministerio, sea cual fuere su clase y procedencia, se despache y resuelva por la Subsecretaría de este Ministerio.

Art. 2.º Cuantos antecedentes existan en las Direcciones Generales o Servicios, deberán ser entregados a la Sección de Personal de dicha Subsecretaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías)

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

**Eugenia Herranz Pariente, Niceno-**

ra García Torres, Dolores Moya Larroza, Antonia Hernández García y María Luisa Díaz Verdú, todas ellas del Colegio de nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—P. O.: F. Quijada.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando el extravío del cupón de la Deuda Amortizable al 5 por 100 que se cita.*

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de primero de abril de 1929, vencimiento de primero de octubre de 1938, serie B, número 6.910, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las Oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

**Intervención General de la Administración del Estado**

*Relación de Aspirantes que tienen su documentación incompleta.*

Número de orden, opositor y documentación a subsanar

4. D. José María Recalde e Ibarro. —Partida de nacimiento por no venir legalizada, y certificado facultativo.

5. D. José Iglesias Rodríguez. —Partida de nacimiento legalizada. Certificado facultativo. Título o certificado de estudios. Certificación del Registro de Penados y Rebeldes. Deberá expresar el carácter con que concurre a la oposición, acompañando en su caso, el documento que lo justifique.

11. D. Daniel Calleja Meso. —Título o certificado de estudios y certificación del Jefe de su dependencia justificativo de reunir las condiciones exigidas en el Decreto de convocatoria.

12. D. Ponciano Gonzalo Rodríguez. Certificado de concesión de Medalla de Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

19. D. Manuel González Rodríguez. Idem id. id.

38. D. José Luis Castrillo Orozco. —Idem id. id.

40. D. Alfonso Refoyo Moreno. Idem id. id.

41. D. Angel García Fernández. —Idem id. id.

52. D. José Ramón Felgueras Cossio. Partida de nacimiento legalizada. Certificado facultativo. Certificación del Registro de Penados y Rebeldes o, en sustitución, certificación del Jefe de su dependencia justificativo de reunir las condiciones exigidas en el Decreto de convocatoria.

55. D. Salvador de la Lama Navarro. —Título o certificado de estudios. Certificación justificativa de su condición de huérfano.

56. D. Francisco Zambrana Domínguez. —Certificado de concesión de Medalla de Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

70. D. Paulino Gallego Hernández. Certificación del Jefe de su dependencia justificativa de reunir las condiciones exigidas en el Decreto de convocatoria.

71. D. Julio Peñas Vázquez. —Certificado de concesión de Medalla de Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

85. D. Antonio Astray Lozano. —Certificado de concesión de Medalla de Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

87. D. Luis Conde Borrás. —Título o certificación de estudios.

88. D. José Zapata Díaz. —Partida de nacimiento legalizada. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes. Certificado facultativo. Título o certificado de estudios. Deberá expresar el carácter con que concurre, acompañando, en su caso, el documento que lo justifique.

89. D. Alberto la Rosa Rico. —Iguales documentos que el anterior.

90. D. Manuel Romero Rodríguez. —Iguales documentos que los dos anteriores.

92. D. Antonio Piquer Marqués. —Iguales documentos que los tres anteriores.

94. D. Rómulo Varela Reducto de Guzmán. —Título o certificación que acredite ser Teniente provisional. Certificado de concesión de Medalla de Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan. Título o certificación de estudios.

95. D. Juan Notario del Río. —Certificado de concesión de Medalla de Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

102. D. Carlos Conde Teruel. —Partida de nacimiento legalizada. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes. Certificación facultativa. Título o certificado de estudios. Deberá expresar el carácter con que concurre, acompañando, en su caso, el documento que lo justifique.

103. D. Aurelio Sanjuán Blasco. —Certificado de concesión de Medalla de Campaña o de reunir las condicio-

nes que para su obtención se precisan. 105. D. Antonio Remartínez Manchosas. —Idem id. id.

Los documentos a que la presente relación se refiere deberán ser presentados únicamente en el Registro General de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 18 del mes actual.

Nota.—Las listas definitivas sólo se publicarán en la tablilla de anuncios de la Intervención General.

Madrid, 6 de febrero de 1941.—El Interventor general de la Administración del Estado, Pedró Gárate.

*Relación de Aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.*

Número de orden, opositor y clasificación

1. D. Antonio Millán Salazar. —Turno libre.

2. D. Vicente Estévez Jiménez. —Turno libre.

3. D. Diego Sáenz Sáenz. —Turno libre.

6. D. Jacinto Pardo Gómez. —Ex combatiente.

7. D. Andrés Carbó González de Gamarra. —Oficiales Provisionales.

8. D. Onofre Román García Rodríguez. —Ex combatientes.

9. D. Miguel Manera Pons. —Turno libre.

10. D. Cándido Pozuelo Lobeto. —Turno libre.

13. D. Rafael Samaniego Sánchez Bustamante. —Ex cautivos.

14. D. Juan Ferrer Claramonte. —Turno libre.

15. D. Diego Naranjo López. —Oficiales Provisionales.

16. D. Gabriel Castro Muga. —Turno libre.

17. D. Leandro Fraile Rico. —Oficiales Provisionales.

18. D. Luis Ortiz Cano. —Turno libre.

20. D. Fernando Romero Rey. —Turno libre.

21. D. Eduardo Sentchordi Sánchez. —Turno libre.

22. D. Luis Ascasa Pulg. —Ex combatientes.

23. D. Manuel Rodríguez Pérez. —Oficiales Provisionales.

24. D. Luis Almarza Mata. —Oficiales Provisionales.

25. D. Eleuterio Lafuente Ochoa. —Turno libre.

26. D. Martín Carasa Navarro. —Ex combatientes.

27. D. Enrique Hermosilla Artacho. —Oficiales Provisionales.

28. D. Romualdo Escárte Gutiérrez.—Oficiales Provisionales.  
 29. D. José Bofarull Puchades.—Turno libre.  
 30. D. Francisco Calvet Ruano.—Turno libre.  
 31. D. Juan Jódar Fernández.—Turno libre.  
 32. D. Emilio Sánchez Trujillo.—Turno libre.  
 33. D. Angel de Villosa y Muniesa.—Turno libre.  
 34. D. Agustín A. Muñoz Aguilar.—Turno libre.  
 35. D. Mariano Tartón Marcos.—Ex combatientes.  
 36. D. Teodomiro Díaz Núñez.—Turno libre.  
 37. D. Luis Casas Gutiérrez.—Ex cautivos.  
 39. D. Carlos Cubillo Valverde.—Ex combatientes.  
 42. D. Agustín Pazos Beceiro.—Turno libre.  
 43. D. Aurelio García Quesada.—Turno libre.  
 44. D. Eugenio Bayod Vallés.—Turno libre.  
 45. D. José López Zárate.—Ex combatientes.  
 46. D. José García García.—Turno libre.  
 47. D. Antonio Sanz Vázquez.—Turno libre.  
 48. D. José Luis Ibáñez Muñoz.—Turno libre.  
 49. D. Jesús Villarejo Ramos.—Turno libre.  
 50. D. Francisco Armengol Rute.—Turno libre.  
 51. D. Mariano Urzay Díaz.—Turno libre.  
 53. D. Manuel Castizo López.—Ex cautivos.  
 54. D. Manuel Nieto Parrá.—Turno libre.  
 57. D. Joaquín Velasco Vicente.—Turno libre.  
 58. D. Gregorio García Estefanía.—Turno libre.  
 59. D. José Fernández Gutiérrez.—Turno libre.  
 60. D. Patricio Parra Fernández.—Turno libre.  
 61. D. Octavio García Torralva.—Turno libre.  
 62. D. Ignacio Balgañón Márquez.—Turno libre.  
 63. D. Félix Arnal Buch.—Turno libre.  
 64. D. Manuel López-Nuño y Tuñón.—Turno libre.  
 65. D. Jesús García Herpero.—Oficiales Provisionales.  
 66. D. Luis Fuentes Amezúa.—Turno libre.  
 67. D. Felipe Guerra Sánchez.—Turno libre.  
 68. D. José García Sánchez.—Turno libre.

69. D. Juan José García García.—Turno libre.  
 72. D. José Aguado Vallejo.—Turno libre.  
 73. D. Emilio García Gallardo.—Turno libre.  
 74. D. Domingo Moreno Félix.—Turno libre.  
 75. D. Román Lloret Grifol.—Turno libre.  
 76. D. Francisco Aragón Carmona.—Turno libre.  
 77. D. Manuel Urbán Jiménez.—Oficiales Provisionales.  
 78. D. Jerónimo Grande Villazán.—Turno libre.  
 79. D. Angel Naredo Fabián.—Ex cautivos.  
 80. D. Armando Gómez Jiménez.—Ex cautivos.  
 81. D. José Bobadilla Marín.—Turno libre.  
 82. D. Victorio Tomás Rodríguez Rielves.—Turno libre.  
 83. D. Pedro Lizanz Salazar.—Mutilados de Guerra.  
 84. D. José Antonio Fernández Rey.—Oficiales Provisionales.  
 86. D. Luis Cuesta Martínez.—Turno libre.  
 91. D. Joaquin Domenech y Hors.—Oficiales Provisionales.  
 93. D. Antonio Graells Caminals.—Ex combatientes.  
 96. D. José María Sastre Bárez.—Ex cautivos.  
 97. D. Braulio José de la Casa Cuerda.—Turno libre.  
 98. D. Elpidio Moral Moral.—Turno libre.  
 99. D. Federico Novo González.—Ex combatientes.  
 100. D. Jesús Darío Aparicio Torre.—Ex combatientes.  
 101. D. José Mario López Lineses.—Mutilados de Guerra.  
 104. D. José Pardo y Pardo.—Ex combatientes.  
 Madrid, 6 de febrero de 1941.—El Interventor General de la Administración del Estado, Pedro Gárate.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Tribunal de oposiciones a plazas de Jefes de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional (Orden de 13 de agosto de 1940)**

*Programa, fecha, hora y sitio para el primer ejercicio de dichas oposiciones.*

Por acuerdo de este Tribunal se hace público lo siguiente:

Primero.—El programa para el primer ejercicio de las oposiciones indicadas estará formado por estos cinco temas:

- 1.º Nación y Estado.

2.º La Jerarquía en los nuevos Estados.

3.º Descentralización y desconcentración administrativas en las nuevas orientaciones orgánicas de los Estados Nacionales.

4.º Estudio de las diferentes bases de la Ley de 22 de julio de 1918. Juicio crítico sobre las disposiciones que han modificado sus preceptos. Posibles nuevas orientaciones.

5.º Organos consultivos y asesores del Ministerio de Educación Nacional. Sus funciones y organización. Legislación comparada.

6.º Las Administraciones regional y provincial en el Ministerio de Educación Nacional. Unificación de la Administración local en nuestro ramo.

7.º El sistema de recursos jurídicos en la Administración. Diversos criterios.

8.º La Enseñanza Primaria Nacional como función del Estado.

9.º Instituciones complementarias de la Escuela Primaria.

10. La Enseñanza Media. Sistemas seriales y cíclicos. Enseñanza clásica y Enseñanza realista.

11. Organización universitaria: tipos y consecuencias de ellos.

12. Los Presupuestos; su valor jurídico y financiero.

13. Haciendas universitarias. Patronatos universitarios en España.

14. Orientaciones del Nuevo Estado Español en materia de Educación Nacional. Sus manifestaciones más características en la obra realizada.

15. La Enseñanza oficial y la no oficial en los Estados modernos.

Segundo.—Los opositores concurrirán el día 3 de marzo próximo, a las ocho de su mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho para practicar el primer ejercicio.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, C. Sánchez Peguero.—V.º B.º El Presidente, Gascón.

**Tribunal de oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase (turno libre) del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional**

*Cuestionarios a que se refieren los apartados cuarto y quinto de la Orden de 13 de agosto de 1940, por la que se convocan oposiciones para cubrir en turno directo y libre plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional.*

*Cuestionario correspondiente al primer ejercicio*

**DERECHO POLITICO**

**Tema I.—El Estado.—Su concepto.—Características del Estado totalitario.**



*Tema II.*—La Nación.—Evolución del concepto.

*Tema III.*—El partido único.—Consideración especial de F. E. T. y de las J.º O. N. S. y de sus relaciones con el Estado.

*Tema IV.*—El individuo y el Estado en el nuevo régimen político de España.

*Tema V.*—Significación social y legal del Fuero del Trabajo.

**DERECHO ADMINISTRATIVO**

*Tema I.*—Organización ministerial vigente en España.

*Tema II.*—La Ley, el Reglamento, los Decretos, las Ordenes ministeriales, Ordenes de Dirección; su significación en el nuevo Derecho.

*Tema III.*—Acto administrativo.—Su concepto y clases.—Su revocabilidad.

*Tema IV.*—Evolución histórica de la acción del Estado Español en materia de educación nacional.

*Tema V.*—Recursos administrativos. Examen especial de los recursos jerárquicos.

**ECONOMIA POLITICA**

*Tema I.*—Empresa económica.—Naturaleza.—Formas.—Concentración de empresas.

*Tema II.*—Dinero.—Naturaleza.—Teorías dinerarias.—Sistemas monetarios.

*Tema III.*—Bancos.—Sus clases y funciones.—Régimen bancario.

*Tema IV.*—La renta de la tierra.—Teorías y críticas.

*Tema V.*—El salario.—Teorías y métodos de salarios.

**HACIENDA PUBLICA**

*Tema I.*—Gastos públicos.—Su clasificación.

*Tema II.*—Ingresos.—Su clasificación.—El impuesto.

*Tema III.*—Impuestos y tasas relacionadas con los servicios y actividades del Ministerio de Educación Nacional.

*Tema IV.*—Organización central y provincial de la Hacienda pública.

*Tema V.*—Procedimiento económico-administrativo.

En el primer ejercicio, el opositor deberá desarrollar oralmente, en el plazo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte por cada una de las materias integrantes del mismo.

*Cuestionario correspondiente al segundo ejercicio:*

*Tema I.*—Orientaciones del nuevo Régimen en materia de educación nacional.

*Tema II.*—El régimen de funcionarios públicos y su aplicación en los de Educación Nacional.

*Tema III.*—El procedimiento adm-

nistrativo en general. Aplicación de la Ley de Bases a los diversos servicios del Ministerio. Examen crítico del Reglamento vigente.

*Tema IV.*—La descentralización administrativa en la Educación Nacional. Servicios centrales y locales; determinación de su respectiva competencia.

*Tema V.*—Colaboración de Instituciones sociales y de particulares en los Servicios de Educación Nacional.—Fundaciones benéfico-docentes.

*Tema VI.*—El Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional; sus líneas fundamentales y posible reforma.

*Tema VII.*—Examen de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Instrucciones de Contabilidad vigentes en el Ministerio de Educación Nacional.

El segundo ejercicio consistirá en redactar en tiempo que no exceda de seis horas, una Memoria acerca de un tema sacado a la suerte entre los comprendidos en el cuestionario anterior.

Quedan convocados todos los opositores, para practicar el primer ejercicio, el próximo día 5 de marzo, a las tres y media de la tarde, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—El Presidente del Tribunal, Luis Jordana de Pozas.—V.º D.º, el Subsecretario, Jesús Rubio.

*Lista de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden Ministerial de 13 de agosto de 1940 (BOLETIN OFICIAL del 22).*

- Aria García (D. José).
- Bernardo López (D. José María).
- Bernachea Molviedro (D. Marcelliano).
- Cano García de la Torre (D. Enrique).
- Campoy Cacho (D. Adolfo).
- Cañero Pérez Fajardo (D. Arturo).
- Castel Domingo (D. Jorge).
- Collado Zapater (D. Vicente).
- Copeiro del Villar (D. Fausto).
- Crespo Hoyo (D. Román).
- Feced Urriós (D. Joaquín).
- García-Conde y Huerta (D. Rodrigo).
- Gil Merlo (D. Emilio).
- González de la Higuera (D. Servilla).
- Gordillo González (D. Andrés).
- Gutiérrez Oliva (D. Juan).
- León Jiménez (D. Julio).
- Llorente Sancho (D. Ubaldo).
- Martin Fornoza (D. Manuel).
- Mora López (D. Anselmo).
- Moreno Moreno (D. Pio Luis).
- Moreno Serna (D. Hermenegildo).
- Muñoz Nieto (D. Baraquillo).
- Palomares Fernández (D. Antonio).
- Perales García (D. Lorenzo).

- Pérez García (D. Vicente).
- Pérez López (D. Rafael).
- Raya Mario (D. José).
- Simeón Vidal (D. Justo S.).
- Utrilla Comas (D. Jose).

Por no haber abonado los derechos de examen dentro del plazo marcado por la Orden de 5 de noviembre pasado, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Ricardo Nieto Serrano.
- D. Carlos Martínez Enriquez.
- D. Miguel Fraile Cobos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Secretario, Lorenzo Barrios.—Visto bueno: El Presidente, Luis Jordana de Pozas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Maritimas**

*Autorizando a don Alfonso Viñas Núñez, como Gerente de la Sociedad «Sucesores de Guimerans y Compañía, Limitada», para ocupar terrenos en la playa de Ríos, en la ría de Vigo, y ampliar nuevamente su fábrica de conservas.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Alfonso Viñas Núñez, como Gerente de la Sociedad «Sucesores de Guimerans y Compañía, Limitada», para obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Ríos, del término municipal de Lavadores, con objeto de ampliar una fábrica de conservas;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con las obras que se pretende ejecutar se fomenta la industria a que afectan;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

- 1.º Se autoriza al vecino de Vigo

don Alfonso Vías Núñez, como Gerente de la Sociedad «Sucesores de Guimerans y Compañía, Limitada», para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Ríos, en la ría de Vigo y término municipal de Lavadores, con objeto de ejecutar una segunda ampliación de la fábrica de conservas de su propiedad, que en esa playa tiene establecida.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra el 12 de febrero de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Ramiro Pascual, no pudiendo ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos por año y metro cuadrado de superficie de terreno de dominio público ocupado y por semestres adelantados en la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la prác-

tica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue y con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo, se proceda al reconocimiento final, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considera, desde luego, y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral.

13. La falta de cumplimiento, por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a don Jesús Chirapozu Géniga, representante de la Sociedad concesionaria de la Isla de Chacharramendi, para construir un puente de hormigón armado que una la Isla con la carretera de Guernica a Bermeo.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Jesús Chirapozu y Géniga, en representación de la Sociedad concesionaria de la Isla de Chacharramendi, para obtener la autorización necesaria para construir un puente de hormigón armado que sustituya al actual, para unir dicha Isla con la carretera de Guernica a Bermeo en las proximidades del kilómetro 41.900;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con dicha obra ha de mejorarse el acceso a la Isla;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jesús Chirapozu y Géniga, representante de la Sociedad concesionaria de la Isla de Chacharramendi, para construir un puente de hormigón armado que sustituya al actual, para unir dicha Isla con la carretera de Guernica a Bermeo, en las proximidades del kilómetro 41.900.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Bilbao en 30 de junio de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Luis Ribed. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras construidas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y se terminarán en el

de ocho meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del concesionario, quien se obliga a conservarlas en perfecto estado, reparando inmediatamente y a su costa cuantas averías se produzcan en las zonas de servicio de la ría de Guernica, con motivo de la construcción, conservación o explotación de las obras que se autorizan, organizando dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias posibles y en la forma y plazos que se señalen por la Jefatura de O. P. de Vizcaya.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni se hubiese solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión, sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de O. P. de Vizcaya, y de su resultado se levantarán acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica de replanteo y

a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura para que proceda al reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará un canon de 2,00 pesetas (dos pesetas) por metro lineal de puente, incluidos los accesos, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

10. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la con-

cesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la Industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

PREMIOS		POBLACIONES			
NUMEROS	—				
Pesetas		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
22.432	140.000	Manacor.	Almería.	Málaga.	Málaga.
17.669	75.000	Madrid.	Palma de Mallorca.	Oviedo.	Madrid.
10.804	25.000	Linares.	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Madrid.
23.463	2.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
29.311	2.000	Caldas de Reyes.	Córdoba.	Valladolid.	Bilbao.
10.545	2.000	Santiago de Compostela.	Valencia.	Málaga.	Bilbao.
9.549	2.000	Palma de Mallorca.	Madrid.	Cazalla de la Sierra.	Barcelona.
11.870	2.000	Málaga.	Barcelona.	Málaga.	Madrid.
2.439	2.000	Alicante.	San Sebastián.	Valencia.	Bilbao.
6.711	2.000	Vitoria.	Valencia.	Málaga.	Madrid.
17.878	2.000	Palma de Mallorca.	Barcelona.	Vigo.	Madrid.
18.222	2.000	Valencia.	Jerez de la Frontera.	Alcalá de Guadaíra.	Madrid.
26.578	2.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 21 de febrero de 1941

Ha de constar de tres series de 39.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.347.254 pesetas en 1.918 premios, para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de ... ..	200.000
1 de ... ..	100.000
1 de ... ..	50.000
12 de 3.000 ... ..	36.000
1.600 de 500 ... ..	800.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior del premio primero ... ..	6.000
2 id. de 2.000 id. id., para los del premio segundo ... ..	4.000
2 id. de 1.377 id. id., para los del premio tercero ... ..	2.754
<b>1.918</b>	<b>1.347.254</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior a 1 de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.